

REGLAMENTO DEPORTIVO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 17 FRACCION XII DEL CECRETO GUBERNATIVO NUMERO 29, MEDIANTE EL CUAL SE REESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN SU NUMERO 50-B DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2001 Y CONSIDERANDO

Que para la universidad Tecnológica de león es necesario fomentar el deporte y coadyuvar en la formación socio-valoral de los alumnos, lo cual resulta ser un buen complemento de los planes y programas de estudio con los que cuenta.

Con la finalidad de hacer una formación integral de sus alumnos se han realizado obras y acciones para que los estudiantes realicen actividades físicas en las áreas deportivas y con el material que para ello se cuenta en la Universidad, inculcando a través de estas actividades un espíritu de compañerismo, trabajo en equipo y de competencia, que servirá en su vida personal y profesional.

Sin embargo, para lograr lo anterior requiere que sea a través de una organización a la realidad social que se vive en este momento, ya que anteriormente se contaba con un ordenamiento que resultaba inaplicable, dado los cambios estructurales y organizacionales que ha vivido la Institución.

Ello implica la necesidad de que la Universidad Tecnológica de León cuente con un nuevo ordenamiento en el que se prevean los derechos, las obligaciones y formas de participar en los diversos eventos deportivos que para tal efecto se realicen.

Con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas en Acuerdo de Sesión XXVI de fechas 04 de Diciembre de 2003 se tuvo a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DEPORTIVO CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objetivo de este reglamento es presentar los principales criterios académicos, deportivos y administrativos que han de observar todos los participantes en las actividades de los equipos deportivos representativos y recreativos de la Universidad Tecnológica de León.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Universidad.- Universidad Tecnológica de León,
- II. Departamento.- Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.

Artículo 3. El conocimiento y observancia del presente reglamento son obligatorios para todos los participantes. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

CAPITULO SEGUNDO De los Usuarios

Artículo 4. Los usuarios de instalaciones deportivas son: alumnos, personal docente, personal administrativo de la Universidad, que participen en equipos representativos

y torneos internos, mismos que deberán cumplir con los requisitos marcados en este reglamento.

Artículo 5. Los usuarios presentarán su credencial de la Universidad cuando el Departamento así lo exija.

SECCION PRIMERA

De los Equipos Representativos

Artículo 6. Para ser integrante de los equipos representativos, se requiere:

- I. Ser alumno de la Universidad y tener promedio de calificación mínimo de ochenta; y
- II. No haber sido expulsado de ningún equipo representativo en la Universidad.

Artículo 7. Son obligaciones de los integrantes de equipos representativos y/o candidatos a jugadores:

- I. Cumplir con los programas de preparación físico-atlética implementados por el cuerpo de entrenadores y que sean pre-requisito para formar parte del equipo;
- II. Presentar las pruebas físico-atléticas que se requieran;
- III. Asistir a las prácticas, juegos y/o competencias;
- IV. Presentarse perfectamente equipados con la utilería y/o ropa que la Universidad les proporcione, a entrenamientos y eventos deportivos, haciéndose responsable totalmente de ella y obligándose a entregarla en su totalidad cuando sea requerida;
- V. Observar una conducta ejemplar (disciplina, respeto, puntualidad y trabajo) durante las clases, prácticas, competencias y juegos. Además, respetar a sus compañeros, entrenadores, adversarios, padres de familia, árbitros, profesores y directivos de la Universidad;
- VI. Hacer uso adecuado de las instalaciones deportivas disponibles;
- VII. Sujetarse a un examen médico previo, determinado por el cuerpo de entrenadores;
- VIII. Presentar al entrenador su boleta de calificaciones cuatrimestral;
- IX. Acudir al Departamento de Servicios Médicos de la Universidad en caso de lesión o enfermedad, para que se asigne el tratamiento necesario y se le extienda el justificante correspondiente;
- X. Abstenerse en los entrenamientos o juegos de utilizar aretes, pulseras o cualquier otro accesorio, que pueda poner en riesgo la salud y seguridad propia y de sus compañeros;
- XI. Obtener la autorización del Departamento y su entrenador para participar en torneos internos; y
- XII. Cumplir con todos los requisitos que les señale el Departamento.

SECCION SEGUNDA

Torneos Internos

Artículo 8. Los torneos internos son de carácter selectivo, recreativo y competitivo y podrán participar alumnos, personal administrativo y docente de la Universidad.

Artículo 9. La Comunidad Universitaria podrá formar equipos con miembros de la misma área, carrera o generación y deberán nombrar un capitán mismo que será representante del equipo.

Artículo 10. Los equipos que participan en los torneos internos deberán de:

- I. Llenar y entregar la forma de inscripción con los datos que se piden dentro de los plazos establecidos, para cada fase. El número de integrantes se define en el reglamento particular de cada deporte;
- II. Enviar al representante del equipo en la junta previa del Torneo en que se desee participar, a efecto de realizar el sorteo y establecer el rol de juegos;
- III. Presentar al árbitro la credencial actualizada de la Universidad o del evento de cada uno de los integrantes del equipo, antes de cada partido;
- IV. Anotar en la cédula de juego toda protesta que surja en el partido o competencia y ratificarla con el coordinador de torneos internos designado por el Departamento, el mismo del evento;
- V. Firmar a través de su representante al término de cada juego la cédula arbitral, documento oficial único que acreditará el resultado;
- VI. Respetar las disposiciones que especifique el reglamento de competencia de cada deporte;
- VII. Tener un mínimo de tres equipos para que se lleve a cabo una competencia de conjunto. En este caso se programarán de tres a cuatro partidos de clasificación, se jugará una semifinal y final en cada fase;
- VIII. El Departamento proporcionara el material indispensable para los partidos o competencia;
- IX. Presentarse con ropa deportiva y tenis, en caso contrario no se permitirá el encuentro; y
- X. Pagar el arbitraje e inscripción correspondiente.

SECCION TERCERA Torneos Externos

Artículo 11. Los torneos externos son de carácter competitivo, y deberán participar en ellos los equipos representativos de la Universidad.

Artículo 12. Es obligación del Departamento designar a la persona que asistirá a las juntas previas de organización del torneo externo como representante de la Universidad para tal efecto.

Artículo 13. Los equipos que participen en los torneos externos deberán;

- I. Llenar y entregar la forma de inscripción con los datos que se piden dentro de los plazos establecidos, para cada fase. El número de integrantes se define en el reglamento particular de cada deporte;
- II. Presentar al árbitro la identificación de cada uno de los integrantes del equipo, antes de cada partido. Podrá ser credencial actualizada de la Universidad o del evento;
- III. Anotar en la cédula de juego toda protesta que surja en el partido o competencia y ratificarla con el coordinador de torneos internos designado por el Departamento, el mismo día que ocurrió esta;
- IV. Verificar que sus integrantes obtengan la autorización por escrito de su padre o tutor para la asistencia a eventos fuera de la ciudad;
- V. Acatar las políticas de viaje del Departamento cuando tenga que acudir a torneos fuero de la ciudad;
- VI. Someterse, en caso de falta grave, a la sanción que determine el Comité de Honor y Justicia correspondiente; y
- VII. Cumplir con el reglamento propio de cada competencia.

Artículo 14. El Departamento deberá:

- I. Realizar el pago de inscripción, cancha, arbitraje y premiación del evento;
- II. Realizar las gestiones administrativas correspondientes;

- III. Transportar a los integrantes de equipos representativos a la sede del evento; y
- IV. Aplicar las políticas de viaje cuando el evento se realice fuera de las instalaciones de la Universidad.

CAPITULO TERCERO **De los Entrenadores**

Artículo 15. Para ser entrenador de la universidad, se requiere tener especialización en el deporte y ser designado a través del procedimiento de contratación de prestación de servicios profesionales, mismo que es avalado por el Departamento de Desarrollo Humano y Organizacional de la Universidad.

Artículo 16. Los aspirantes a formar parte del grupo de entrenadores deberán presentar al Departamento:

- I. Currículum vitae.
- II. Currículum deportivo
- III. Currículum académico
- IV. Una clase deportiva modelo;
- V. Examen médico: y
- VI. Un proyecto por escrito que contenga al menos una introducción, aspectos de preparación física y técnica para los períodos de pretemporada, temporada y posttemporada, así como una propuesta de sistema técnico y táctico, presupuesto de requerimientos tales como uniformes e implementos deportivos, torneos y actividades deportivas en las que participará el equipo.

Artículo 17. Son obligaciones de los miembros del cuerpo de entrenadores:

- I. Presentar los informes técnicos que les sean requeridos;
- II. Presentarse a las prácticas y/o juegos perfectamente uniformados, en óptimas condiciones físicas y con espíritu de trabajo, respeto y liderazgo.
- III. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;
- IV. Verificar que los alumnos cumplan con el promedio de calificación para ser integrantes de un equipo representativo.
- V. Participar en las actividades de los torneos internos;
- VI. Participar como ponente y/o representante de la Universidad en aquellos foros que se le indiquen;
- VII. Llevar a cabo la selección de alumnos para equipos representativos; y
- VIII. Presentar al final de cada cuatrimestre un informe de las actividades llevadas a cabo.

CAPITULO CUARTO **De las Instalaciones y Equipo**

Artículo 18. Las instalaciones disponibles para la práctica deportiva está a disposición de la Comunidad Universitaria y podrán ser usadas previa autorización del Departamento.

Artículo 19. Para hacer uso de las Instalaciones Deportivas de la universidad, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Respetar las prioridades de preferencia de usuarios de acuerdo al orden siguiente:
 - Primero.- Torneos interinstitucionales
 - Segundo.- Equipos representativos
 - Tercero.- Torneos internos

- Cuarto.- Personal de la Universidad
- Quinto.- Invitados
- II. Portar ropa deportiva y el equipo necesario para la práctica del deporte correspondiente;
- III. No fumar, ni introducir o ingerir bebidas alcohólicas y
- IV. Aquellos que les solicite el Departamento.

Artículo 20. El Departamento prestará a usuarios, el equipo deportivo disponible en el horario que para tal efecto se establezca cada cuatrimestre, previa identificación con credencial actualizada de la Universidad y que quedará en prenda hasta la entrega del equipo prestado.

Artículo 21. Los usuarios tienen la obligación de dar el uso adecuado al equipo deportivo que les haya sido otorgado en préstamo. En caso de pérdida o deterioro, el usuario será sancionado de conformidad a las políticas que establezca el Departamento.

Artículo 22. El material correspondiente a los quipos representativos de la universidad se compone de:

- I. Ropa;
- II. Utilería;
- III. Balones;
- IV. Botiquines; y
- V. Accesorios propios

CAPITULO QUINTO

Criterios Académicos

Artículo 23. Para estudiantes con materias reprobadas y/o problemas con faltas, el Departamento condicionará su estancia en el equipo representativo.

Artículo 24. En caso de que los alumnos incumplan con las obligaciones consignadas en el presente reglamento, se someterá a las políticas y sanciones del Departamento.

Artículo 25. Cuando alguna falta o situación determinada rebase lo contemplado en el presente reglamento será sometida al Comité de Honor y Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDO.- Una vez aprobado, la Rectoría de la Universidad procederá a su publicación y difusión entre la Comunidad Universitaria.